



CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL (2026-2027), DE REVISIÓN CONTRACTUAL BIENAL (2026-2028) Y DE CUMPLIMIENTO A VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, que celebran por una parte la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, en lo sucesivo "UABJO", representada por el L.C.P. Cristian Eder Carreño López y el Maestro en Derecho Adolfo Demetrio Gómez Hernández, Rector y Abogado General, apoderado y representante legal, respectivamente; y por la otra, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, en lo sucesivo "STEUBJO", representado por la C. Eulalia Cristina González Ramos, Secretaria General y Representante Legal, con motivo del procedimiento de huelga, que dio origen al expediente laboral 0632/2025, radicado en el Juzgado Primero Laboral del Circuito Judicial del Centro del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, por lo que atendiendo a que la UABJO fue emplazada y después de haber realizado diversas pláticas conciliatorias de carácter judicial y extrajudicial, privilegiando el diálogo y salvaguardando el derecho a una Educación Media Superior y Superior de calidad, han convenido formalizar el presente, sujetándolo al tenor de las siguientes: -----

DECLARACIONES.

I.- DECLARA LA UABJO:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada con fecha 1 de marzo de 1988 en alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, por decreto número 127 del Ejecutivo del Estado. -----

2.- Que tiene como finalidad la docencia de Nivel Medio Superior y Superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social. -----

3.- El L.C.P. Cristian Eder Carreño López, declara que en un primer momento mediante Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril del 2022, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, determina por unanimidad de votos, nombrarlo como Rector sustituto de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, para el periodo del 22 de abril del 2022 al 13 de mayo del 2024, por lo que en su momento le fue entregada la constancia de fecha 22 de abril del 2022. -----

Así mismo, sigue declarando que mediante Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2023, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, determina de manera unánime otorgarle la continuidad como Rector, por otros dos años posteriores a la fecha de su conclusión; es decir, la continuación de su gestión como rector, comenzando el día 14 de mayo del 2024 y concluyendo el día 13 de mayo del 2026 y de esta manera terminar su rectorado de cuatro años completos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la UABJO, personalidad que acredita con la copia certificada de la constancia de fecha 24 de noviembre del 2023, por lo tanto,





tiene la facultad de suscribir y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de su Ley Orgánica. -----

4.- Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General y Apoderado Legal de la misma, acreditándolo en los términos del poder que le fue otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor, según Instrumento Notarial número veintiún mil cuatrocientos veinte (21,420), Volumen número doscientos ochenta (280), ante la fe de la Licenciada en Derecho Martha Pazos Ortiz, Notario Público número cuarenta (40) del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro. -----

5.- Que tiene celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (STEUABJO), que rige las relaciones laborales entre la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y los Trabajadores y Empleados Administrativos de la Institución, representados por el STEUABJO, celebrado el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa por tiempo indeterminado, revisable cada año en su tabulador de salarios y cada dos años en su clausulado. -----

II.- DECLARA EL STEUABJO.

1.- La Directiva del Comité Ejecutivo (uno de octubre del dos mil veinticinco al treinta de septiembre de dos mil veintiocho) del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, mediante resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, fue registrada ante la Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral mediante folio: **CFCRL-MODDIRECTIVA-20251008-69293-1952**. -----

2.- En la resolución CFCRL-MODDIRECTIVA-20251008-69293-1952, la C. Eulalia Cristina González Ramos, se encuentra reconocida como Secretaria General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (STEUABJO) como consta en la copia certificada que obra en el expediente número 0632/2025 del Juzgado Primero Laboral del Distrito del Centro, Oaxaca. Así mismo el STEUABJO ha registrado su Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con la UABJO ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral bajo el número CFCRL-CERTIFICADO-202221213-50777-11731, como lo acredita con el certificado de registro de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés. -----

3.- Como titular del Contrato Colectivo de Trabajo STEUABJO-UABJO, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, presentó ante la oficialía común de los Juzgados Laborales del Distrito del Centro del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, PLIEGO DE PETICIONES, mediante procedimiento de huelga, en el expediente número 0632/2025, deducido del índice del Juzgado Primero Laboral del Distrito del Centro, Oaxaca. -----

LAS PARTES DECLARAN: Que con motivo del procedimiento de huelga número 0632/2025, radicado en el Juzgado Primero Laboral del Distrito del Centro del



Secretaría General
2025-2028



Poder Judicial del Estado de Oaxaca, han sostenido pláticas conciliatorias judiciales y extrajudiciales en relación a dicho procedimiento y en tal virtud han llegado a diversos acuerdos, los cuales formalizan mediante el presente convenio, bajo las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. REVISIÓN SALARIAL. La UABJO otorga un incremento salarial a los trabajadores afiliados al STEUABJO del 4% (cuatro por ciento) directo al salario, y el 2% (dos por ciento) a prestaciones no ligadas al salario, mismos que fueron autorizados por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal; dicho incremento salarial comprenderá del uno de enero del año dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, el cual se pagará en la segunda quincena del mes de febrero del presente año. La Universidad, haciendo un esfuerzo extraordinario y a pesar de que el recurso Federal lo recibirá en el último bimestre del presente año, con recursos propios realizará la nivelación salarial de las cuarenta y cinco (45) categorías que quedaron por debajo del salario mínimo general vigente a partir del uno de enero de dos mil veintiséis, nivelación que se hará efectiva en la segunda quincena de febrero del 2026 de conformidad al contenido del oficio número 511/2025-3942-18 de fecha tres de diciembre de dos mil veinticinco, suscrito y firmado por el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitario e Intercultural (DGESUI), dirigido al Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. -----

I. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

SEGUNDA. (PUNTO 1) La UABJO se obliga a separar de las Escuelas, Facultades, Institutos o cualquier otra área de la misma, a los trabajadores que hubiere contratado fuera de lo pactado, de conformidad con la cláusula cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo. Así mismo, la UABJO se obliga a no contratar personal ajeno, por lo anterior, la Comisión Mixta de Vigilancia seguirá realizando los recorridos en las Unidades Académicas y Administrativas, con la finalidad de determinar la existencia o no de personal ajeno. La UABJO se compromete a separar de forma inmediata a aquellos prestadores de servicio social que hayan excedido el plazo máximo de permanencia y/o no justifiquen su estancia. -----

TERCERA. (PUNTOS 2, 3 Y 4) Al presentarse una vacante definitiva o un puesto de nueva creación, en términos de lo establecido en la cláusula cuarta y veintisiete fracción I del Contrato Colectivo de Trabajo, por conducto de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, la UABJO solicitará por escrito al STEUABJO el personal necesario. -----

CUARTA. (PUNTO 5) Ambas partes se comprometen a continuar la gestión de manera conjunta, ante los Gobiernos Federal y Estatal para la obtención de recursos económico, con la finalidad de implementar el Programa de Recuperación Salarial y de Complemento al salario, que beneficie a los integrantes del sindicato, previo al cronograma de actividades que acuerde la Comisión Mixta de Tabulador en un término no mayor de sesenta días naturales (60), para lo cual se elevara atento pedimento a las instancias de Gobierno del Estado, para que se incluya en dicha gestión. -----





QUINTA. (PUNTO 6) La UABJO y el STEUABJO acuerdan en continuar gestionando, de manera conjunta con el Gobierno del Estado, la obtención de recursos económicos que permitan la implementación del proyecto de tabulador de salarios, ante el Gobierno Federal. Se establece un término de ciento veinte (120) días naturales contados a partir de la firma del presente convenio, para definir un cronograma de gestión ante las instancias Estatales y Federales que lleven a concretizar dicho proyecto. -----

SEXTA. (PUNTO 7) Respecto al Programa de Complemento al Salario para la Evaluación de Calidad y Eficiencia en el Trabajo, la UABJO y el STEUABJO acuerdan gestionar de manera conjunta ante las Instancias Estatales la obtención de recursos económicos para la continuidad de dicho programa; así mismo, gestionar que sean incluidos y etiquetados en el subsidio ordinario que otorga el Gobierno del Estado, para lo cual se definirá el cronograma de actividades de gestión ante las instancias referidas, en un término de sesenta (60) días naturales contados a partir de la firma del presente convenio. -----

SÉPTIMA. (PUNTO 8) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento a la cláusula decima segunda del convenio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, así mismo acuerdan continuar analizando a través de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, posibles áreas insalubres y peligrosas, de conformidad con la normatividad en la materia y en su caso se determinará lo procedente, estableciendo la programación de las actividades a realizar dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a la firma del presente convenio. -----

OCTAVA. (PUNTO 9) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la cláusula decima primera del convenio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, acordando que, a través de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social, continúen con la programación y realización de los cursos, simulacros, capacitaciones y medidas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad e higiene de los y las trabajadores y trabajadoras universitarios, siendo estos de carácter obligatorio para los mismos. -----

NOVENA. (PUNTO 10) El STEUABJO acepta que la UABJO ha cumplido en tiempo y forma con la entrega de los implementos de trabajo y equipos de protección de buena calidad, así como con el pago del bono, correspondientes al ejercicio 2025, a favor de los (as) trabajadores (as) que laboran en áreas insalubres.

La UABJO entregará en un plazo de sesenta (60) días naturales, a partir de la firma del presente convenio, los implementos de trabajo para los trabajadores que laboran en áreas insalubres y peligrosas y el pago del bono anual, correspondientes al ejercicio 2026, previo análisis del listado que entregue el Sindicato. -----

DÉCIMA. (PUNTO 11) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la cláusula veintisiete, fracción IX del Contrato Colectivo de Trabajo y la cláusula décima tercera del convenio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, consistente en la implementación de cursos de capacitación y adiestramiento para las diferentes categorías de los trabajadores del STEUABJO.





en atención al Programa de Capacitación y Adiestramiento formulado por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento correspondiente al año 2025.

El STEUABJO acepta que, con fecha 13 de marzo de 2025, la Administración Central, el Comité Sindical 2022-2025 y los integrantes de la comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, firmaron el Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento se obliga a establecer el calendario de capacitación y adiestramiento para los trabajadores afiliados al STEUABJO para el ejercicio 2026, de acuerdo al cuadernillo presentado por la Comisión Sindical, calendario que puede modificarse de acuerdo a las necesidades de las partes, aceptando que los cursos tendrán carácter obligatorio y valor curricular para los trabajadores, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución o Dependencia encargada de impartirlos.

El STEUABJO y la UABJO acuerdan seguir gestionando a través de la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca en coordinación con la Jefatura de Gobierno del Estado, cursos de actualización y certificación ante el Instituto de Capacitación Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca (ICAPET) para las distintas categorías administrativas. -----

DÉCIMA PRIMERA. (PUNTO 12) La UABJO seguirá realizando conjuntamente con el STEUABJO la gestión ante la Jefatura de Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de urbanizar y regularizar los predios con los que cuenta el Sindicato, así como con la entrega de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para la urbanización de los predios ubicados en el Municipio de San Sebastián Tutla, mismos que serán aplicados en servicios de urbanización y/o efectivo.

Por lo que se refiere a los trabajadores que no han sido beneficiados con esta prestación, las partes de manera conjunta se comprometen a seguir realizando las gestiones necesarias, ante las instancias citadas.

La U.A.B.J.O. realizará conjuntamente con el S.T.E.U.A.B.J.O. la gestión ante el Gobierno del Estado de Oaxaca para cumplir con esta prestación, consistente en la permuta pactada en diferentes minutas relativas al predio de San Juan Chilateca. -----

DÉCIMA SEGUNDA. (PUNTO 13) Por lo que respecta a los exámenes de admisión para ingresos de beneficiarios por jubilación, fallecimiento e incapacidad permanente total, la UABJO y el STEUABJO acuerdan a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, en un término de cuarenta y cinco (45) días naturales a partir de la firma del presente convenio, la elaboración del calendario de aplicación de exámenes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente y el procedimiento establecido para tal fin.

Las partes convienen que respecto a los exámenes de nuevo ingreso se revisarán las bolsas de trabajo en las categorías existentes y conforme a las necesidades de la UABJO, este análisis se efectuará en un término de cuarenta y cinco (45) días naturales, posteriores a la firma del presente convenio. -----



Secretaría General
2025-2028



DÉCIMA TERCERA. (PUNTO 14) El STEUABJO acepta que, por lo que respecta al ejercicio 2025, la UABJO ha efectuado el pago consistente en el salario doble a los trabajadores que han prestado sus servicios en sus días de descanso semanal u obligatorio, independientemente del salario que le corresponde por su día de descanso, en términos de lo pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo. -----

DÉCIMA CUARTA. (PUNTO 15) El STEUABJO acepta que la UABJO dio cumplimiento con la entrega de la propuesta del contrato de comodato para la formalización y uso del inmueble que ocupa la guardería "Margarita Maza de Juárez"; quedando pendiente la revisión por parte del STEUABJO, hecho que sea lo anterior, se señala el término de cuarenta y cinco (45) días naturales contados a partir de que el STEUABJO acepte formalmente el Contrato de Comodato propuesto por la UABJO, para que la Administración Central de Rectoría presente proyecto ejecutivo ante el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa para su revisión y análisis. -----

DÉCIMA QUINTA. (PUNTO 16) El STEUABJO reconoce que, por lo que respecta al ejercicio 2025, la UABJO ha realizado el pago correspondiente y correcto por concepto de pago de salarios, horas extraordinarias, prima dominical y días festivos a veladores y trabajadores de guardia de fines de semana; de existir algún adeudo, la Comisión Mixta de Tabulador realizará el análisis correspondiente y dictaminará lo procedente. -----

DÉCIMA SEXTA. (PUNTO 17) El STEUABJO reconoce que, con fecha 27 de noviembre de 2025, la Representación Legal de la UABJO y la Representación Legal del STEUABJO, firmaron la compactación e integración del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha 28 de marzo de 1990 y de los convenios de revisión suscritos por las partes desde el año 1991 hasta 2025. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. (PUNTO 18) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento en tiempo y forma, a través de la Comisión Institucional de Admisión y Escalafón, con la entrega del cuadro general de antigüedades del año 2025 a la Comisión Sindical. El STEUABJO analizará dicho cuadro, quedando la UABJO en espera para dar atención a las observaciones presentadas por el STEUABJO. -----

DÉCIMA OCTAVA. (PUNTO 19) El STEUABJO acepta que la UABJO ha cumplido en otorgar uniformes de buena calidad y materiales de trabajo suficientes para la ejecución de las diferentes labores que llevan a cabo las afanadoras, jardineros, veladores, bibliotecarios, oficiales de servicios, oficial de correspondencia, oficiales de transporte y auxiliares de servicios, afiliados al STEUABJO, hasta el año 2025. -----

Para el ejercicio 2026 se hará la entrega en un plazo de sesenta (60) días naturales, a partir de la firma del presente convenio, previa relación entregada por el Sindicato para la adquisición correspondiente. -----

DÉCIMA NOVENA. (PUNTO 20) El STEUABJO acepta que la UABJO ha realizado los pagos del ejercicio 2025, correspondientes a los siguientes conceptos: prima dominical, tiempo extraordinario laborado, vacaciones adicionales laboradas, permisos económicos laborados, diferencias salariales por ascensos, estímulos de puntualidad y asistencia y retroactivos a los trabajadores basificados. De existir





algún adeudo, la Comisión Mixta de Tabulador realizará el análisis correspondiente y determinará lo procedente.

Por lo que respecta a las cuotas obrero patronales correspondientes a los años 1988,1989,1990,1991,1992,1993,1994,1995,1996 y 1997, se han establecido mesas de trabajo en coordinación con la Dirección de Nóminas, para la atención de los interesados y determinar lo procedente. -----

VIGÉSIMA. (PUNTO 21) El STEUABJO acepta que la UABJO, ha entregado los botiquines correspondientes al ejercicio 2025. Ambas partes convienen en continuar realizando los recorridos de manera trimestral a través de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, para determinar el reabastecimiento de botiquines y extintores, en caso de ser necesario.

Por lo que corresponde al ejercicio 2026, se hará entrega de los botiquines en un plazo de sesenta (60) días naturales, posteriores a la firma del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. (PUNTO 22) La UABJO y el STEUABJO convienen en continuar gestionando de manera conjunta ante la Secretaría de Movilidad y Vialidad de Gobierno del Estado de Oaxaca, el descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el importe del pago de transporte público (autobús) a favor de los trabajadores afiliados al STEUABJO. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. (PUNTO 23) La UABJO y el STEUABJO acuerdan en seguir dando cumplimiento a lo pactado en la cláusula vigésima primera del convenio de fecha tres de febrero de dos mil dieciocho, relativa a educación especial para los hijos de los trabajadores afiliados al STEUABJO, así como los gastos que se realicen correspondientes a medicamentos y aditamentos no proporcionados por el IMSS, una vez agotados los trámites de subrogación.

Así mismo, convienen en seguir realizando de forma conjunta las gestiones necesarias ante las Instituciones de Salud Estatales o Federales, con la finalidad de brindar atención especial para los hijos que tengan alguna discapacidad, de los trabajadores afiliados al STEUABJO. -----

VIGÉSIMA TERCERA. (PUNTO 24) El STEUABJO acepta que la UABJO a través de la Subdirección de Prestaciones Sociales ha entregado en tiempo y forma las constancias respecto a los pagos de las aportaciones al IMSS e INFONAVIT de los trabajadores afiliados al STEUABJO, sin dejar de observar que el propio trabajador puede obtener la información a través de las plataformas digitales de dichas Instituciones. La UABJO se compromete a impartir capacitación a la base trabajadora para el uso de la plataforma de IMSS e INFONAVIT, así como brindar atención de manera personal a los trabajadores que lo requieran a través de la Subdirección de Prestaciones Sociales. -----

VIGÉSIMA CUARTA. (PUNTO 25) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, al análisis de las antigüedades de todos los trabajadores del STEUABJO desde el inicio de la prestación de sus servicios. La Dirección de Asuntos Individuales determinará la procedencia de las mismas siempre y cuando se cumpla con los requisitos de Ley.





VIGÉSIMA QUINTA. (PUNTO 26) La UABJO a través de la Dirección de Recursos Humanos, proporcionará al STEUABJO los reportes que emitan los relojes checadores del personal del STEUABJO adscrito a las Escuelas, Facultades e Institutos, así como de las Áreas Administrativas para efectos de aclaración por faltas y/o ausentismo, antes de aplicar el descuento respectivo. -----

VIGÉSIMA SEXTA. (PUNTO 27) La UABJO y el STEUABJO, a través de la Jefatura de Gobierno del Estado de Oaxaca, continuarán con la gestión ante la Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones, para la obtención y entrega de los recursos que se destinarán a la urbanización del predio con que cuenta el STEUABJO, ubicado en la Colonia Universitaria perteneciente al Municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca, mismos que serán aplicados en servicios de urbanización y/o efectivo, por la cantidad de un \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N). -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA. (PUNTO 28) La UABJO y el STEUABJO convienen que en un plazo de ciento veinte (120) días naturales a partir de la firma del presente convenio, la Comisión Institucional de Admisión y Escalafón, en coordinación con la Oficina del Abogado General de la universidad, elaborará el reglamento de personal de seguridad Universitaria, hecho que sea lo anterior la Comisión de Admisión y Escalafón, emitirá la convocatoria con la finalidad de integrar debidamente los expedientes de trabajadores y familiares directos de los trabajadores del STEUABJO aspirantes, y se determinará lo procedente en cada caso. -----

VIGÉSIMA OCTAVA. (PUNTO 29) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la entrega de mobiliario para las oficinas sindicales, por lo que respecta al ejercicio 2025 este será entregado en un término de cinco (5) días, posteriores a la firma del presente convenio. -----

VIGÉSIMA NOVENA. (PUNTO 30) La UABJO de manera conjunta con el STEUABJO acuerdan continuar con las gestiones ante el Gobierno Federal y Estatal para la implementación del Programa de Recuperación Salarial y Complemento al Salario, en beneficio de los integrantes del STEUABJO, previo al cronograma de actividades que acuerde la Comisión Mixta de Tabulador, en un término no mayor a noventa (90) días naturales posteriores a la firma del presente convenio. -----

TRIGÉSIMA. (PUNTO 31) El STEUABJO acepta que la UABJO ha hecho entrega de dos (2) ejemplares de cada obra editada y publicada por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, dando cumplimiento a lo convenido en la cláusula veintisiete, fracción XXVIII del Contrato Colectivo de Trabajo. -----

Por lo que corresponde al ejercicio 2026, la UABJO entregó en el periodo de pre huelga dos ejemplares de cada obra editada y publicada por la Universidad. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA. (PUNTO 32) El STEUABJO acepta que la UABJO ha entregado uniformes, herramientas y materiales de trabajo de buena calidad, a los trabajadores del Departamento de Conservación y Mantenimiento. -----





Por lo que respecta al ejercicio 2026, se hará entrega en un término de sesenta (60) días naturales posteriores a la firma del presente convenio, previa solicitud del Sindicato a la Secretaría de Finanzas de la UABJO, para la adquisición correspondiente. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA. (PUNTO 33) La UABJO y el STEUABJO manifiestan que han realizado la gestión de manera conjunta ante el Gobierno del Estado, obteniendo una bolsa económica de \$16,000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) correspondiente al ejercicio 2026 para la continuidad del Programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo.

Ambas partes se comprometen que el monto económico que por concepto de pago del Programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo que efectúe el Gobierno del Estado, este sea depositado en una cuenta única que para el efecto se aperturará, esto con la finalidad de que los rendimientos que se generen por el manejo de cuenta sean utilizados en beneficio de este programa.

La Universidad y el STEUABJO, acuerdan en seguir gestionando para que el Programa de Calidad y Eficiencia para el presente ejercicio fiscal, sean aplicados en su totalidad a los beneficiarios sin afectación o deducción de impuestos. -----

TRIGÉSIMA TERCERA. (PUNTO 34) La UABJO y el STEUABJO acuerdan que, a través de la Comisión Mixta de Tabulador, continuará con el análisis de las cédulas de identificación de los nuevos afiliados que se encuentran pendientes, de acuerdo al calendario que para ello se establezca, con el objeto de que se determinen las funciones y requisitos que correspondan, para el caso de que procedan, se realizará el trámite legal y se enviará a la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón. -----

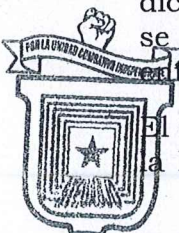
TRIGÉSIMA CUARTA. (PUNTO 35) El STEUABJO acepta que la UABJO ha entregado los uniformes deportivos a los equipos representativos del STEUABJO del ejercicio 2025; los que corresponden al ejercicio 2026 se entregarán en un plazo de sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud ante la Secretaría de Finanzas de la UABJO. -----

TRIGÉSIMA QUINTA. (PUNTO 36) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la cláusula trigésima quinta del convenio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Así mismo, por conducto de la Secretaría de Asuntos Académicos, Educación y cultura, acuerdan en elaborar el calendario de cursos de verano para los hijos de los trabajadores afiliados al STEUABJO, mismos que serán impartidos en las Unidades Académicas de la UABJO para el ejercicio 2026. -----

TRIGÉSIMA SEXTA. (PUNTO 37) El STEUABJO acepta que la UABJO a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, han elaborado y entregado los dictámenes de los boletines presentados por el STEUABJO; de existir pendientes se analizarán de manera bilateral y serán elaborados los dictámenes para su entrega a los trabajadores propuestos.

El STEUABJO y la UABJO convienen que, una vez elaborados los dictámenes por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Administrativa,





esta hará entrega del listado y copia de los mismos al STEUABJO, al Abogado General y a la Dirección de Nóminas dependiente de la Secretaría de Finanzas, para efecto de que la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón proceda a dictaminar la plaza correspondiente. -----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. (PUNTO 38) La UABJO y el STEUABJO acuerdan que la Comisión Mixta de Tabulador analizará la documentación para el pago a trabajadores eventuales que cubrieron categorías superiores, hecho lo anterior, el pago se efectuará en un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, posterior a la firma del presente convenio y de conformidad con la bolsa económica que la UABJO haga de conocimiento al STEUABJO.

Para el ejercicio 2026, en caso de que un trabajador eventual cubra una categoría superior, se le pagará al 100% del salario correspondiente a esta, a partir del día siguiente a la fecha que inicie a laborar. -----

TRIGÉSIMA OCTAVA. (PUNTO 39) El STEUABJO acepta que la UABJO, por conducto de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, ha dado cumplimiento con lo pactado en la cláusula trigésima octava del convenio de fecha 24 de mayo del año 2022. -----

TRIGÉSIMA NOVENA (PUNTO 40) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la aplicación de exámenes de admisión para ingresos de beneficiarios por jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente total de personal activo.

La UABJO y el STEUABJO acuerdan a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, en un término de treinta (30) días naturales, a partir de la firma del presente convenio, en elaborar el calendario de aplicación de exámenes para el año 2026, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente y el procedimiento establecido para tal fin. -----

CUADRAGÉSIMA. (PUNTO 41) En relación al Fondo de Ahorro, la UABJO y el STEUABJO acuerdan en continuar con el análisis de viabilidad de la propuesta, en un término de noventa (90) días naturales a partir de la firma del presente convenio, en atención a lo acordado en la cláusula trigésima novena del convenio de fecha uno de febrero del dos mil diecisiete. -----

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. (PUNTO 42) El STEUABJO acepta que de manera conjunta con la UABJO han realizado las gestiones ante Gobierno del Estado, para la obtención del concepto de 2% (dos por ciento) de Apoyo del Gobierno del Estado para el ejercicio 2026. -----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. (PUNTO 43) El STEUABJO conviene con la UABJO que, a través de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, previa revisión del estado físico de los autobuses propiedad de la Universidad y las herramientas existentes, determinará lo procedente y en su caso hará entrega del paquete básico de herramientas, botiquín y extintores, en un plazo de cinco (5) días naturales a partir de la firma del presente convenio. -----





CUADRAGÉSIMA TERCERA. (PUNTO 44) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento en tiempo y forma a lo pactado en la cláusula cuadragésima séptima del convenio de fecha primero de febrero del año dos mil catorce, ya que dicho incremento a la prestación de aguinaldo fue pactado únicamente para los trabajadores activos. -----

CUADRAGÉSIMA CUARTA. (PUNTO 45) El STEUABJO acepta que la UABJO ha pagado en tiempo y forma el concepto de jubilación a los trabajadores que lo han solicitado y que cumplen con los requisitos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo. Para el caso de existir pendientes, la UABJO establecerá un calendario de jubilación a partir de la primera quincena de marzo del presente año. -----

CUADRAGÉSIMA QUINTA. (PUNTO 46) La UABJO ha cumplido con lo pactado en el Contrato colectivo de Trabajo y convenios celebrados, referente a los beneficios y prestaciones de los trabajadores afiliados al STEUABJO, haciéndolos extensivos al personal jubilado, salvo las prestaciones que corresponden únicamente al personal activo. -----

CUADRAGÉSIMA SEXTA. (PUNTO 47) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento a la cláusula sexta del convenio de fecha seis de febrero del dos mil diez. -----

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA (PUNTO 48) El STEUABJO acepta que, del ejercicio 2025, la UABJO ha realizado el pago por concepto de apoyo para material didáctico, así como la beca para paquetes de útiles escolares, en beneficio de los hijos de los trabajadores. Para el caso de existir pendientes, el STEUABJO presentará la lista de adeudos para la atención correspondiente. -----

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. (PUNTO 49) El STEUABJO acepta que la UABJO ha cumplido con las condonaciones y/o reintegro de los pagos efectuados por los afiliados por diferentes conceptos para el ingreso de beneficiarios a las diferentes Escuelas, Institutos y Facultades de la UABJO. En el caso de existir pendientes, el STEUABJO presentará la lista de adeudos, para la atención correspondiente. -----

CUADRAGÉSIMA NOVENA. (PUNTO 50) El STEUABJO acepta que, del ejercicio 2025, la UABJO ha dado cumplimiento con lo pactado en la cláusula cuadragésima séptima del convenio de fecha doce de marzo de dos mil veinte correspondiente a la beca de paquete escolar, con la actualización de \$575.50 (quinientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.) de conformidad a la cláusula cuadragésima quinta del convenio de fecha veinticuatro de mayo de año dos mil veintidós. -----

QUINCUAGÉSIMA. (PUNTO 51) El STEUABJO acepta que la UABJO ha cubierto el pago de seguro de vida a los beneficiarios que han cumplido con los requisitos de Ley y del Contrato Colectivo de Trabajo. -----

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. (PUNTO 52) El STEUABJO acepta que la UABJO ha realizado el pago del concepto por gastos de defunción de acuerdo a los trámites realizados por los beneficiarios. -----

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. (PUNTO 53) El STEUABJO acepta que la UABJO ha realizado el pago de la prestación de anteojos a los trabajadores jubilados, así





mismo, para el caso de existir algún pendiente se compromete a seguir recibiendo las solicitudes de pago. -----

QUINUAGÉSIMA TERCERA. (PUNTO 54) El STEUABJO acepta que la UABJO ha pagado en tiempo y forma, de acuerdo a los términos que establece el Contrato Colectivo de Trabajo, por concepto de aparatos auditivos, ortopédicos y homeopatía. -----

QUINUAGÉSIMA CUARTA. (PUNTO 55) Una vez que ambas partes revisen los listados que presente el STEUABJO, de acuerdo a lo pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo, la UABJO se compromete en un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma del presente convenio, a realizar la entrega de los implementos de trabajo a los trabajadores eventuales del STEUABJO que hayan laborado seis (6) meses de manera ininterrumpida. -----

QUINUAGÉSIMA QUINTA. (PUNTO 56) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento a la cláusula trigésima séptima del convenio de fecha uno de febrero del año dos mil dieciséis, otorgando los préstamos solicitados por el personal activo y jubilado, en el ejercicio fiscal 2025, en caso de existir pendiente se pagará en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la firma del presente convenio. -----

QUINUAGÉSIMA SEXTA. (PUNTO 57) El STEUABJO acepta que la UABJO ha realizado el pago por conceptos de permisos económicos y vacaciones adicionales del ejercicio 2025. Para el caso de existir pendientes, la Comisión Mixta de Tabulador analizará la procedencia de los mismos. -----

QUINUAGÉSIMA SÉPTIMA. (PUNTO 58) El STEUABJO reconoce que la UABJO ha cumplido con la cláusula trece del Contrato Colectivo de Trabajo, sin embargo, se compromete a revisar a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón los casos de inconformidad que presente el STEUABJO, una vez analizados se determinará lo procedente y en su caso elaborar los pre dictámenes para que la Dirección de Recursos Humanos emita el dictamen correspondiente. -----

QUINUAGÉSIMA OCTAVA (PUNTO 59) La UABJO y el STEUABJO acuerdan en seguir gestionando de manera conjunta ante las instancias de Gobierno del Estado la obtención de Recursos que permitan la continuidad del Programa de Calidad y Eficiencia, así mismo gestionar que sean aplicados en su totalidad a los beneficiarios sin afectación o deducción de impuestos. -----

II. REVISIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL (MODIFICACION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO):

La UABJO y el STEUABJO acuerdan la modificación de las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo (27 de noviembre de 2025) en las cláusulas: **DÉCIMA QUINTA; DÉCIMA SEXTA; VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XIX, INCISO E; VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XIX, INCISO F; VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XXIII; VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XXIV VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XVII; VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XXIV; CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XXXII; VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XLIV; VIGÉSIMA**





SÉPTIMA, FRACCIÓN XLVIII; VIGÉSIMA OCTAVA, FRACCIÓN I; VIGÉSIMA OCTAVA, FRACCIÓN III, a partir de la firma del presente convenio, en los términos siguientes:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- La UABJO otorga un incremento de 2% (dos por ciento) correspondiente a **\$13.00 (trece pesos 00/100 M.N.)** para la canastilla por maternidad a madres y padres trabajadores, para quedar en **\$663.00 (seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- La UABJO concede como día de descanso el 06 de enero de cada año como día de la enfermera y enfermero. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XIX, INCISO E.- La UABJO otorga un incremento del 2% (dos por ciento) correspondiente a **\$11.74 (once pesos 74/100 M.N.)**, por concepto de material didáctico de forma anual, para quedar en la cantidad de **\$598.92 (quinientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.)**, para los (las) hijos (as) de los (las) trabajadores (as) que comprueben haber obtenido un promedio general de calificación de 8 (ocho), 9 (nueve) y 10 (diez) en el ciclo escolar inmediato anterior, hasta el nivel secundaria. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XIX, INCISO F.- La UABJO otorga un incremento del 2% (dos por ciento) correspondiente a **\$11.74 (once pesos 74/100 M.N.)**, por concepto de paquete escolar de forma anual, para quedar en la cantidad de **\$598.92 (quinientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.)**, para los (las) hijos (as) de los (las) trabajadores (as) que comprueben haber obtenido un promedio general de calificación de 8 (ocho), 9 (nueve) y 10 (diez) en el ciclo escolar inmediato anterior, hasta el nivel secundaria. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XXIV.- La UABJO otorga un incremento de **\$210.00 (doscientos diez pesos 00/100 M.N.)** a lo ya pactado, para el concepto de canasta básica (vales de despensa) únicamente para los trabajadores afiliados al STEUABJO, la citada cantidad incluye el traslado por esta única ocasión, de conceptos de las prestaciones de útiles, instrumentos y materiales de trabajo, fomento al deporte y actividades deportivas, así como cuatro becas de postgrado de los ejercicios 2020, 2022, 2024 y 2026, para quedar en **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XVII.- La UABJO otorga un incremento de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)**, a lo ya pactado, por concepto de uniformes deportivos para los equipos del STEUABJO, para quedar en **\$95,711.67 (noventa y cinco mil setecientos once pesos 67/100 M.N.)**. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XXIII.- La Administración Central otorga un incremento de 2% (dos por ciento) a lo ya pactado del concepto de Seguro de Vida, para quedar de la siguiente manera:

a) Por muerte natural un incremento de **\$1,482.31 (mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 31/100 M.N.)**, para quedar en **\$75,638.60 (setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.)**.





b) Por muerte accidental o violenta un incremento de **\$1,695.59 (mil seiscientos noventa y cinco pesos 59/100 M.N.)**, para quedar en **\$86,475.18 (ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 18/100 M.N.)**.

c) Por muerte colectiva un incremento de **\$1,951.53 (mil novecientos cincuenta y un pesos 53/100 M.N.)**, para quedar en **\$99,528.04 (noventa y nueve mil quinientos veintiocho pesos 04/100 M.N.)**. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XXIV.- La U.A.B.J.O. otorga un incremento de **\$34,133.50 (treinta y cuatro mil ciento treinta y tres pesos 50/100 M.N.)** para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina para el S.T.E.U.A.B.J.O, para quedar en la cantidad de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)**, para lo cual deberán presentar las facturas correspondientes. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XXXII.- La UABJO otorga un incremento de 2% (dos por ciento) correspondiente a **\$7.97 (siete pesos 97/100 M.N.)** a la prestación de guardería a las madres trabajadoras de las delegaciones foráneas, la cantidad **\$406.49 (cuatrocientos seis pesos 49/100 M.N.)**. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XLIV.- La UABJO otorga un incremento de 2% (dos por ciento) correspondiente a **\$12.00 (doce pesos 00/100 M.N.)** a lo ya pactado, por concepto de canasta navideña para trabajadores tanto en activo como jubilados, para quedar en un total de **\$612.00 (seiscientos doce pesos 00/100 M.N.)**, mismos que serán pagaderos antes del día veinte de diciembre de cada año. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XLVIII.- La UABJO otorga un incremento de 2% (dos por ciento) a lo ya pacto del concepto de viáticos para los oficiales de transporte, para quedar de la siguiente manera:

a) De esta Ciudad a una distancia de 60 (sesenta) kilómetros un incremento de **\$8.76 (ocho pesos 76/100 M.N.)** para quedar en **\$446.76 (cuatrocientos cuarenta y seis pesos 76/100 M.N.)**.

b) De esta Ciudad a la de Huajuapán y la Sierra un incremento de **\$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)** para quedar en **\$561.00 (quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**.

c) De esta Ciudad a la Ciudad de Salina Cruz, Tehuantepec, Huatulco y Pinotepa un incremento de **\$14.08 (catorce pesos 08/100 M.N.)** para quedar en **\$718.28 (setecientos dieciocho pesos 28/100 M.N.)**.

d) De esta Ciudad al interior de la República **\$16.26 (dieciséis pesos 26/100 M.N.)** para quedar en **\$829.26 (ochocientos veintinueve pesos 26/100 M.N.)**.

e) De esta Ciudad a las Ciudades fronterizas un incremento de **\$25.51 (veinticinco pesos 51/100 M.N.)** para quedar en **\$1,301.50 (mil trescientos un pesos 50/100 M.N.)**. -----





CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, FRACCIÓN I.- La UABJO otorga un incremento de 2% (dos por ciento) correspondiente a **\$42.70 (cuarenta y dos pesos 70/100 M.N.)** a lo ya pactado, en la prestación de anteojos monofocales y bifocales para personal activo, para quedar en la cantidad de **\$2,177.93 (dos mil ciento setenta y siete pesos 93/100 M.N.)**, cada vez que, de acuerdo con la prescripción de los médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), sea necesario modificar su graduación. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, FRACCIÓN III.- La UABJO otorga un incremento de 2% (dos por ciento) correspondiente a **\$15.69 (quince pesos 69/100 M.N.)** a lo ya pactado, en la prestación de piezas dentales, para quedar en la cantidad de **\$800.38 (ochocientos pesos 38/100 M.N.)**, mediante comprobación con recibo de honorarios o factura a nombre de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. -----

III. RESPUESTA A PETICIONES GENERALES DEL SINDICATO

Derivado de las mesas de negociación judiciales y extrajudiciales con el STEUABJO, una vez analizadas las peticiones generales y tomando en consideración el techo presupuestal, la UABJO se compromete con el STEUABJO a:

QUINGUAGÉSIMA NOVENA.- Otorgar quince (15) cargas de trabajo, en las diferentes categorías y centros de trabajo, incluidos los centros de trabajo de nueva creación o sedes foráneas, las cuales serán distribuidas de acuerdo a las necesidades de la Universidad, y se pagarán en la primera quincena laborada, sin efecto retroactivo. -----

SEXAGÉSIMA.- Basificar ocho (8) cargas de trabajo de las más antiguas, que serán distribuidas de acuerdo a las necesidades de la Universidad. -----

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- La apertura de las bolsas de trabajo de auxiliar de clínica, enfermera, operador de equipo de cómputo, oficiales de transporte, operador de radio, técnico en mantenimiento de unidades dentales y auxiliar de biblioteca. -----

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- El reconocimiento de 6 áreas insalubres, las cuales se determinarán de conformidad con la normatividad en la materia y de manera conjunta con las autoridades estatales (Secretaría de Salud y Dirección Estatal de Ecología) y la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, dentro de un término de sesenta (60) días hábiles, posteriores a la firma del presente convenio. -----

SEXAGÉSIMA TERCERA.- La reactivación del consultorio dental, en un plazo de quince (15) días hábiles, posteriores a la firma del presente convenio. -----

SEXAGÉSIMA CUARTA.- Otorgar a los trabajadores que pertenecen a la categoría de velador, implementos de trabajo consistentes en una lámpara de mano y un impermeable o chaleco, de manera anual, en un término de sesenta días (60) posteriores a la firma del presente convenio.





Lo anterior previo listado que proporcione el sindicato con las especificaciones correspondientes para su adquisición, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la UABJO. -----

SEXAGÉSIMA QUINTA.- Llevar a cabo la construcción de sanitarios dentro del Departamento de Conservación y Mantenimiento de la Universidad, en un plazo de sesenta (60) días naturales, posteriores a la firma del presente convenio. -----

SEXAGÉSIMA SEXTA.- Referente a la petición de corrección de dictámenes de los oficiales adscritos al Departamento de Conservación y Mantenimiento, la UABJO se compromete a realizar la evaluación y análisis correspondiente, y de ser procedente se asignará la especialidad, en un plazo de sesenta (60) días naturales, posteriores a la firma del presente convenio. -----

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- La UABJO y el STEUABJO acuerdan trabajar la actualización del Contrato Colectivo de Trabajo firmado el día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa, consistente en incluir lo convenido en la revisión salarial anual (2026-2027), de revisión contractual bienal (2026-2028), en un término de treinta (30) días naturales, a partir de la firma del presente convenio. -----

Así mismo ambas partes manifiestan que de manera conjunta con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, procedieron a realizar la integración y compactación de los diversos convenios de revisión contractual y salarial, celebrados de 1991 hasta el 2025, el cual fue exhibido por el Sindicato emplazante anexo al pliego de peticiones y por lo mismo corre agregado en autos del Expediente Laboral número 0632/2025 del índice del Juzgado Primero Laboral del Circuito Judicial del Centro, Oaxaca. -----

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- La UABJO y el STEUABJO, como anexo único y para el debido cumplimiento del presente convenio, exhiben con el presente el tabulador de salarios pactado, vigente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, tabulador que incluye el incremento del 2% adicional al 4% establecido por la SEP a las categorías de la rama profesional. -----

SEXAGÉSIMA NOVENA.- La UABJO se compromete a que, a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón se determinará la recategorización de un trabajador en la categoría de auxiliar de servicios a oficial de servicios, un trabajador en la categoría de técnico bibliotecario a promotor de usuarios, un trabajador en la categoría de auxiliar de clínica a encargado de clínica y un trabajador en la categoría secretarial a oficinista de personal, en un término de sesenta días (60) naturales posteriores a la firma del presente convenio. -----

SEPTUAGESIMA.- La UABJO y el STEUABJO tuvieron mesa de trabajo con Gobierno del Estado el día 03 de febrero de 2026, en el cual se llegaron a diversos acuerdos. -----

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes manifiestan que el presente convenio no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres, ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores ni del patrón, por lo tanto, se obligan a hacerlo del conocimiento de la Titular del Juzgado Primero Laboral del





Circuito Judicial del Centro, Oaxaca, donde se encuentra radicado el expediente 0632/2025; solicitando se tenga a las partes celebrando el presente convenio, así como la aprobación en todas y cada una de sus partes, elevándose a la categoría de sentencia y obligándose las partes que lo celebran a cumplir en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y efectos de cosa juzgada. -----

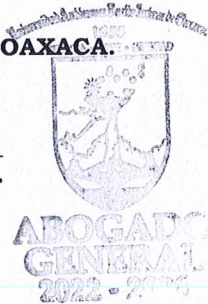
SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- Por otra parte, la C. Eulalia Cristina González Ramos, Secretaria General y Representante Legal del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (STEUBJO), MANIFIESTA: que con la suscripción y firma del presente convenio, el STEUBJO que representa se da por satisfecho del pliego de peticiones con emplazamiento a huelga que dio origen al presente expediente, convenio que fue aprobado por la mayoría de los socios sindicales en Asamblea Extraordinaria del STEUBJO de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiséis; en consecuencia solicitamos se levante el depósito en bienes de la Institución emplazada, decretada por auto admisorio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.

Enteradas ambas partes del alcance y contenido del presente convenio, lo firman por triplicado de entera conformidad al calce y margen del mismo para constancia en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintiséis. -----

LAS PARTES.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

L.C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ.
RECTOR DE LA UABJO.



Secretaría General
2025-2028

MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ.
ABOGADO GENERAL, APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UABJO.

SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

C. EULALIA CRISTINA GONZÁLEZ RAMOS.
SECRETARIA GENERAL.